PROCESO:EJECUTIVO.
DEMANDANTE. RUBY ESTELA AQUITE PEDRAZA.
DEMANDADO: CARNIVOS BARRANQUILLA S.A.S Y OTRO
RADICACIÓN: 08001418900620210040 7

BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por auto de fecha junio 10 de 20202, proferido en este mismo asunto, se resolvió la recusación formulada por la demandante, contra el Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, doctor Daniel Enrique García Higgins, de conformidad a la causal 7, 9, 12 del Artículo 141 del C.G.P.-

Es el caso que al redactar la parte resolutiva de esa providencia, se incurrió en error por cambio de palabras, colocando un texto que no se corresponde con las consideraciones del mismo.

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se procede a corregir el error en que se incurrió, con anotación del texto correcto de la parte resolutiva en consonancia con las consideraciones.-

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

CORREGIR el error por cambio de palabras en que se incurrió al redactar la parte resolutiva del auto de fecha junio 10 de 2022, siendo el texto correcto el siguiente:

1°) DECLARAR NO POBADA, la recusación formulada por la doctora RUBY ESTELA AQUITE PEDRAZA, contra el doctor Enrique García Higgins, Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

2°) ORDENAR la devolución del expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea5060f3714385056c8d7ee7340af555b5d2bcea025dd7cc6fb3ac2518ccc79**
Documento generado en 13/06/2022 03:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica